



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 034/2016
Auto de Buen Gobierno para el Referéndum Autonómico del Chaco

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 034/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

AUTO DE BUEN GOBIERNO **REFERENDUM AUTÓNOMICO DEL GRAN CHACO**

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme lo dispone el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, y como efecto de la Declaración Constitucional Plurinacional N° 0055/2014 de fecha 21 de octubre de 2014, la Declaración Constitucional Plurinacional N° 0010/2015 de fecha 14 de enero de 2015 y la Declaración Constitucional Plurinacional N° 0062/2015 del 5 de marzo de 2015, el Tribunal Supremo Electoral del Estado Plurinacional de Bolivia, convoca al Referendo de Aprobación del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, mismo que debe ser realizado de circunscripción provincial para que la población de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, mediante democracia directa y participativa, en ejercicio a poder soberano, apruebe o rechace el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 018 del 16 de junio de 2010 (Ley del Órgano Electoral Plurinacional), determina que todas las autoridades del Estado Plurinacional de Bolivia, en sus niveles nacional, departamental, regional, municipal e indígena originario campesino, así como las entidades privadas pertinentes, tienen el deber de colaborar de manera oportuna y efectiva con el Órgano Electoral Plurinacional para el cumplimiento de la función electoral.

Que, el literal c) del Artículo 149 de la Ley N° 026 del 30 de junio de 2010 (Ley del Régimen Electoral), establece que desde la convocatoria hasta la conclusión de cada proceso electoral, todos los niveles de gobierno brindarán toda la colaboración que solicite el Órgano Electoral Plurinacional y tomarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho político de las bolivianas y bolivianos.

Que, el Artículo 152 de la Ley N° 026 del 30 de junio de 2010 (Ley del Régimen Electoral), establece las prohibiciones electorales a ser tomadas en cuenta.

Que, mediante oficio CITE OF. PRES. N° 434/2016, de fecha 25 de octubre de 2016, la Dra. Isabel Cristina Vargas Muñoz, Presidenta del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, solicita al Gobernador del Departamento de Tarija, la emisión y remisión del Auto de Buen Gobierno, para el "Referéndum Autonómico del Gran Chaco", con la finalidad de amplificar el contenido del Artículo 152 de la Ley N° 026 del 30 de junio de 2010 (Ley del Régimen Electoral) y otras que se considere pertinentes.

